



OFICINA ASESORA JURIDICA

UNIVERSIDAD DEL CAUCA

**OTROSI N° 1 CONTRATO DE OBRA 2.3.31.4/30 DE 2014**

**CONTRATISTA: YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**  
**NIT: 76.308.097-4**

Entre los suscritos, **ZORAIDA RAMIREZ GUTIERREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.936.740 de Armenia ( Q), quien obra en su calidad de Rectora Delegataria de la Universidad del Cauca, parte que en el texto de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.308.097 de Popayán, actuando en su propio nombre y representación, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el OTROSI N° 1 al contrato 2.3.31.4/30 DE 2014, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1- Mediante solicitud 5.4/0373 de fecha 10 de septiembre de 2014, la ingeniera Luz Oliva Herrera Sánchez, profesional especializada de la División Administrativa y de Servicios, solicita se aclare una palabra en el contrato por cuanto los estudios previos como pliego de condiciones establecieron que la OBRA CIVIL era para **ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE CARVAJAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO. 2) En el texto descrito tanto el considerando N° 2 como en el objeto del contrato quedó la palabra **CONSTRUCCION**, siendo que corresponde a ADECUACIONES. 3) Las anteriores descripciones conllevan a la aclaración tanto en el considerando dos, como en el objeto del contrato. En consecuencia las partes acuerdan aclarar el contrato de la siguiente manera: **1) El numeral dos (2) de los considerandos queda así: Primera etapa de obra civil para las adecuaciones locativas en la sede Carvajal de la Universidad del Cauca, municipio de Santander de Quilichao. 2) La CLAUSULA PRIMERA OBJETO se aclara de la siguiente manera: PRIMERA ETAPA DE OBRA CIVIL PARA LAS ADECUACIONES LOCATIVAS EN LA SEDE CARVAJAL DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO. ARTICULO SEGUNDO PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción. Para su legalización deberá aportar las pólizas donde se aclara lo antes descrito. ARTICULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las cláusulas del contrato original que no se modifican ni aclaran expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. Para constancia se firma en Popayán el 15 de SEPTIEMBRE de 2014.**

LA UNIVERSIDAD,

  
**ZORAIDA RAMIREZ GUTIERREZ**  
Rectora Delegataria

EL CONTRATISTA

  
**YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ**  
C.C. No. 76.308.097

LCPB/YNR.

